

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL: ASIGNATURA PENDIENTE DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE

ECONOMIC SUPPORT OF PERSONAL ASSISTANCE: SUBJECT SLOPE OF THE LAW 39/2006 OF DECEMBER 14

MERCEDES LÓPEZ-PÉREZ
UNIVERSIDAD DE JAÉN. ESPAÑA.

RESUMEN

Este artículo da estudio la situación del desarrollo e implementación de la Prestación Económica de Asistencia Personal en toda España, a nivel normativo y práctico. Esta Prestación es clave para conseguir que muchas personas con discapacidad y gran dependencia puedan realizar una vida autónoma e independiente. Conocer estos datos ayudará a comprender e identificar los principales problemas que ésta pueda presentar en su aplicación y permitirá extraer una serie de conclusiones y recomendaciones que podrán servir para mejorar su funcionamiento. Para lograrlo se ha realizado un gran esfuerzo de búsqueda, recogida, análisis y selección de la información ya existente (datos secundarios). Los resultados obtenidos han sido muy reveladores, apreciándose una gran diferencia entre territorios y resultando su aplicación, insuficiente.

PALABRAS CLAVES

Dependencia. Discapacidad. Autonomía. Asistente Personal y Calidad de Vida.

ABSTRACT

This article studies the development and implementation of the "Economic Support of Personal Assistance" in Spain, at the normative and practical level. This Support is basic to many people with disabilities and high dependency. With this, they can have an autonomous and independent life. Knowing these facts will help in the understanding and the identification of the main problems that could occur in the application of this support. It also allows a number of conclusions to be drawn and recommendations to be made that may serve to improve its performance. To achieve this, a great effort has been made to search for, collect, analyse and select existing information (secondary data). The results are very revealing; differences among territories demonstrate that the resulting application of this disability allowance was not sufficient.

KEYWORDS

Dependence. Disability. Empowerment. Personal Assistant and Quality of Life.

Recibido: 2011.12.03. Revisado: 2011.12.16. Aceptado: 2012.01.19. Publicado: 2012.02.01.

Correspondencia: Mercedes López Pérez . C/San Bartolomé 2 – 3º B, 23004 – Jaén.Teléfonos: (00-34) 953190255 / 679193894. E-mail: merchino85@hotmail.es

INTRODUCCIÓN

El cuidado de las personas dependientes es un fenómeno que ha existido siempre aunque en las últimas décadas y en los países más desarrollados, ha habido un aumento de la sensibilización de toda la sociedad ante esta realidad. Desde final de siglo XX, en España se ha vivido un periodo de grandes cambios sociales, laborales, políticos, científicos y demográficos que han hecho que hoy seamos unos de los países con una mayor esperanza de vida de toda la Unión Europea. Este hecho, positivo en sí mismo, ya que vivimos más años, nos plantea un gran reto para el siglo XXI: La atención de las personas en situación de dependencia. Una forma de afrontarlo es a través del desarrollo y aplicación de unos de los recursos que ofrece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la Prestación Económica de Asistencia Personal. Ésta es crucial para conseguir que la autonomía de estas personas sea una realidad.

Una de las características de la situación de dependencia, es su diversidad. Las causas que la producen son muy variadas y puede estar presente en todas las edades con diferentes grados de severidad.

Es un fallo muy común asociar la dependencia exclusivamente a las personas mayores, y aunque es cierto que aumenta con la edad, no podemos olvidar que las situaciones de dependencia también pueden estar producidas por accidentes, secuelas de una enfermedad, malformaciones, alteraciones congénitas, etc. que nada tienen que ver con una edad avanzada. Son las denominadas personas con discapacidad, menores de 65 años, a las que ésta impide realizar una vida autónoma e independiente y como consecuencia, necesitan ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria. Son personas que se encuentran en situación de dependencia pero que no se conforman con cuidados y ayudas, y reclaman vivir como ciudadanos de pleno derecho en esta sociedad de manera activa e independiente y con los apoyos técnicos y humanos necesarios (Asistencia Personal).

Desde enero del 2007, fecha en la que entró en vigor la citada Ley, la Prestación Económica de Asistencia Personal es un derecho de todas aquellas personas en situación de "Gran Dependencia".

Esta Ley regulariza las condiciones básicas que deben garantizar el desarrollo del "...derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal...", a través de las prestaciones que se recogen en el Catálogo de Servicios del Sistema para la

Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Éstas tendrán carácter de servicios y/o de prestaciones económicas y se destinarán a la promoción de la autonomía personal de las personas en situación de dependencia. Entre las prestaciones económicas está la Asistencia Personal, regulada en su artículo 19: "La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación", mientras que las Comunidades Autónomas son las responsables de su desarrollo normativo y su implementación en sus respectivos territorios.

La cuantía de dicha prestación económica, para el ejercicio 2011, aprobada por el Real Decreto 570/2011, de 20 de abril, es de un máximo de 833,96 €/mes en la situación de dependencia de Grado III Nivel 2 y de 625,47 €/mes en la situación de dependencia de Grado III Nivel 1. Este importe está determinado por las cuantías establecidas para cada año y la capacidad económica del beneficiario.

Esta prestación está condicionada a la aprobación de un Programa Individual de Atención (PIA), en el que se establecen los recursos más adecuados a las necesidades de la persona gran dependiente.

A la cuantía de la prestación económica que tiene derecho cada beneficiario se deducirá, en los supuestos en que el beneficiario sea titular de cualquier otra prestación similar en otro régimen público de protección social, el importe de las siguientes prestaciones: El complemento de gran invalidez. El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75 %. El complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva. El subsidio de ayuda a tercera persona previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Desde el Foro de Vida Independiente se demanda que los gobiernos deben proporcionar los recursos y servicios necesarios para que las personas con discapacidad (diversidad funcional) puedan participar en la sociedad en plena igualdad de oportunidades; uno de esos servicios es la figura del "Asistente Personal".

Éste es fundamental para que las personas con gran discapacidad o en situación de dependencia, puedan ser autónomas y tener una vida digna.

La Asistencia Personal es un servicio de apoyo que lleva más de 30 años establecido en países como E.E.U.U., Suecia, Gran Bretaña, etc. Se define como (Rodríguez-Picavea y Romañach 2006:1):

...aquella persona que realiza o ayuda a realizar las tareas de la vida diaria a otra persona que por su situación, bien sea por una diversidad funcional o por otros motivos, no puede realizarlas por sí misma.

Por lo tanto, la asistencia personal es una herramienta básica para que estas personas desarrollen, en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos, una vida independiente.

Muchas personas con gran discapacidad o valoradas como gran dependiente tienen limitadas sus capacidades físicas pero mantienen intactas su capacidad para decidir qué quieren hacer, dónde vivir, con quién vivir, etc. Por eso, este servicio o recurso de apoyo, la Asistencia Personal, es demandada por este grupo de personas como instrumento para desarrollar su autodeterminación.

Esta ayuda se basa en el derecho a vivir la propia vida con la calidad y dignidad que supone ser ciudadano de pleno derecho. Está regulada por un contrato laboral en el que la persona con discapacidad o su representante legal es la parte contratante. En él se incluyen el salario a percibir, las condiciones y las directrices para la prestación del servicio propuestas por la parte contratante.

La figura del Asistente Personal es una pieza muy importante del engranaje que forma la vida independiente...

...Para una persona con diversidad funcional, se traduce en algo tan sencillo y a la vez tan complicado como poder tener el control de su propia vida. Poder tomar decisiones, poder vivir en su domicilio, poder interactuar con su entorno social, poder ir a trabajar y tener acceso al ocio... (Rodríguez-Picavea y Romañach 2006:16)

Los resultados de esta investigación son muy reveladores. Aunque nuestra legislación reconoce como derecho subjetivo de toda persona con gran dependencia, la promoción de la autonomía personal y el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de la Naciones Unidas y Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia), sin embargo, la puesta en práctica

de este derecho de ciudadanía no se ejecuta, ya sea por falta de legislación específica que la desarrolle e implemente, por falta de presupuesto económico, o en el peor de los casos, por falta de voluntad política.

MATERIAL Y MÉTODOS

Una de las razones principales para llevar a cabo este proyecto de investigación, es analizar el estado de aplicación y de desarrollo que la Prestación Económica de Asistencia Personal está teniendo en toda España, con el fin de determinar los logros y dificultades en la consecución de los objetivos propuestos en la Ley.

Conocer los datos nos permitirá comprender e identificar los principales problemas que ésta pueda presentar en su aplicación y también, extraer una serie de conclusiones y recomendaciones que podrán servir para mejorar su funcionamiento, beneficiándose así, todas las personas en situación de dependencia -ya sea por discapacidad o por envejecimiento-, las administraciones públicas -tanto central como autonómica y local-, organizaciones no gubernamentales y empresas del tercer sector que trabajan en la atención a este grupo de personas.

Se ha realizado un gran esfuerzo de búsqueda, recogida, análisis y selección de la información ya existente. Sobre todo entre la legislación y normativa europea, nacional y autonómica relacionada con las personas con discapacidad y la atención a personas dependientes, como el rastreo de cada uno de los Boletines Oficiales de las distintas Comunidades Autónomas, además del Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Se ha examinado la bibliografía y la documentación obtenida de los fondos y archivos documentales de la biblioteca de la Universidad de Jaén, de las bibliotecas virtuales de entidades especialistas en el tema de la discapacidad y dependencia, como el Observatorio Estatal de la Discapacidad, Discapnet, Servicio de Información sobre Discapacidad (SID), Portal Mayores del IMSERSO, Portal de la Dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), etc.

Se han analizado declaraciones y documentos sobre la conceptualización y situación social de las personas con discapacidad y dependencia, elaborados por instituciones internacionales y europeas como la Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización Mundial de la Salud (OMS), Consejo Europeo, etc. También estudios realizados por diversas entidades nacionales, Ministerio de Traba-

jo y Asuntos Sociales, encuestas e informes efectuados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), etc.

Se han examinado las memorias de actividades correspondientes al 2009 de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén y del Centro de Valoración y Orientación de esta ciudad, Junta de Andalucía. La colaboración de ambos organismos públicos ha sido plena con esta investigación.

El objetivo general de esta investigación es: Establecer si la *Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia* está favoreciendo la promoción de la autonomía personal de los grandes dependientes en España. Este objetivo, que se desglosa en dos objetivos específicos: Conocer cuántas personas con gran dependencia reciben la prestación económica por asistencia personal tanto a nivel nacional como por Comunidad Autónoma. Especificar cuáles son las Comunidades Autónomas que han desarrollado una normativa para la aplicación de la citada prestación.

RESULTADOS

La aprobación y entrada en vigor de esta Ley ha supuesto uno de los mayores avances en la protección y atención de las necesidades de cuidado de las personas que por cualquier motivo no pueden realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Con ella se ha dado un salto cualitativo y cuantitativo en el reconocimiento del derecho de ciudadanía de las personas en situación de dependencia, al menos legalmente. Supone el reconocimiento de un derecho subjetivo de acceso a los servicios y prestaciones reconocidas para aquellas personas que se encuentran en la situación citada.

Durante estos años de desarrollo y aplicación de la normativa, se ha avanzado significativamente. Así lo demuestran los datos estadísticos proporcionados por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) a fecha de 1 de enero de 2011. El número de solicitudes en toda España ha sido de 1.783.047; se emitieron 1.617.743 dictámenes; de los cuales 1.109.426 son personas beneficiarias con derecho a prestación; en definitiva, se están dando 948.019 prestaciones en todo el territorio nacional.

IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL EN ESPAÑA

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Las distintas normativas dictadas por las Comunidades Autónomas para regular aspectos relativos a esta prestación económica han sido muy similares.

La mayoría han seguido la siguiente fórmula: Definición legal: Esta prestación económica está destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un Asistente Personal, que posibilite una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, facilitándoles el acceso a la educación y al trabajo.

Se percibirán bajo las siguientes condiciones: Haber sido valorada en el grado III o Gran Dependencia, en cualquiera de sus niveles. Tener capacidad para determinar los servicios que requieran, ejercer su control e impartir instrucciones a la persona encargada de la asistencia personal sobre cómo llevarlos a cabo. La persona que realice el trabajo como Asistente Personal deberá firmar un contrato laboral o de prestación de servicios directamente con la persona beneficiaria, representante legal o con una empresa prestadora de estos servicios. En él se determinarán las condiciones y directrices para la prestación del servicio propuestas por el beneficiario y, en su caso, la cláusula de confidencialidad que se establezca.

Para trabajar como Asistente Personal, se necesitarán los requisitos siguientes: Ser mayor de 18 años. Residir legalmente en España. Cuando la relación entre la persona beneficiaria y su Asistente Personal esté basada en un contrato de prestación de servicios, éste último tiene que acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. En algunas Comunidades Autónomas, la persona elegida debe reunir determinadas condiciones de idoneidad y formación adecuada para prestar los servicios derivados de la Asistencia Personal.

En cuanto al número de normativas desarrolladas por las Comunidades Autónomas se aprecia una gran diferencia entre territorios. El País Vasco, con ocho normativas, es la comunidad autónoma con más legislación referente a dicha prestación. Le sigue Extremadura con seis normativas frente a las comunidades de Aragón, Galicia y Comunidad Valenciana con solamente una.

Tras una búsqueda y lectura exhaustiva en el Boletín Oficial de cada Comunidad Autónoma, en lo que concierne a la andaluza, son cuatro las normativas promulgadas sobre la Prestación Económica de

Asistencia Personal, según el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA): Andalucía

Orden de 3 de agosto de 2007, de Andalucía, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Orden de 7 de marzo de 2008, de Andalucía, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la Gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de ayuda a domicilio.

Orden de 6 de abril de 2009, de Andalucía, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía, y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 26 de julio de 2010, de Andalucía, por la que se modifica la de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

La legislación autonómica en el resto de Comunidades queda reflejada en la tabla.

Tabla 1. Normativa Autonómica que regula la Prestación Económica de Asistencia Personal

C. AUTÓNOMA	NORMATIVA
Andalucía	Arts. 15,17y 18 de la Orden de 3 de agosto de 2007. Modificada por la Orden de 7 de marzo de 2008, por la Orden de 6 de abril de 2009 y por la Orden de 26 de julio de 2010.
Aragón	Arts. 17, 18, 24 y 25 de la Orden de 7 de noviembre de 2007. Modificada por la Orden de 22 de marzo de 2011.
Principados de Asturias	Resolución de 7 de noviembre de 2007, derogada por la Resolución de 14 de diciembre de 2009
Baleares	Arts. 26, 27, 28 del Decreto 84/2010, de 25 de junio. Resolución de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 14 de octubre de 2010 por la cual se aprueba la convocatoria de ayudas económicas individuales destinadas a sufragar los gastos de asistencia personal a personas en situación de gran dependencia para los años 2010 y 2011. Modificada por la Resolución de 16 de marzo de 2011.
Canarias	Orden de 2 de abril de 2008, prorrogada por la Orden de 29 de diciembre de 2008 para el año 2009. Modificada por la Orden de 10 de febrero de 2010.
Cantabria	Art. 12 de la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril. Modificada por la Orden EMP/79/2009 de 19 de octubre.
Castilla-La Mancha	Arts. 22, 23, y 24 de la Orden de 24 de octubre de 2007. Modificado por la Orden de 9 de mayo de 2008. Modificada por la Orden de 14 de enero de 2009. Art. 18 de la Orden de 23 de diciembre de 2010.
Castilla y León	Art. 9 de la Orden FAM/2044/2007, de 19 de diciembre. Modificada por la Orden FAM/323/2009, de 18 de febrero. Modificada por la Orden FAM/766/2010, de 1 de junio. Resolución de 11 de marzo de 2011.
Cataluña	Orden ASC/433/2007, de 23 de noviembre. Orden ASC/344/2008, de 14 de julio. Orden ASC/471/2010, de 28 de septiembre.
Ceuta y Melilla	Arts. 16 y 17 de la Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto. Modificada por la Orden TAS 278/2008 (para el año 2008). Modificada por Orden ESD 480/2009 (título de la norma; art. 2; art. 13; art. 30.1; art. 38.2 párr. 1º)
Comunidad Valenciana	Arts. 14-16, 18 y 21 de la Orden de 5 de diciembre de 2007.
Extremadura	Art. 3 de la Orden de 20 de febrero de 2008, derogada por la Orden de 20 de abril de 2009 y, más tarde, por la Orden de 11 de junio de 2010. Art. 16 de la Orden de 24 de marzo de 2010. Derogada por la Orden de 13 de mayo de 2011.
Galicia	Arts. 22 y 24 de la Orden de 17 de diciembre de 2007.
Comunidad de Madrid	Arts. 3 y 25-29 de la Orden 1387/2008, de 11 de junio. Derogada por la Orden 2386/2008, de 17 de diciembre (arts. 49 y 62 a 66). Arts. 6 y 7 de la Orden 627/2010, de 21 de abril
Región de Murcia	Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo y Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre.
Navarra	Anexo 1B (Atención a la Dependencia), número 23 del Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio. Orden Foral 212/2009, de 1 de junio.
País Vasco	Decreto Foral 11/2008, de Álava. Decreto Foral 113/2008, de Álava. Decreto Foral 133/2007. Arts. 15 y 16 del Decreto Foral 25/2009, de 21 de julio. Decreto Foral 99/2007, de 19 de junio., modificado por el Decreto Foral 199/2007, de 6 de noviembre. Decreto Foral 7/2008 de Vizcaya. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 27/2009, de 24 de febrero. Art. 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 68/2010 de 4 de mayo.
La Rioja	Arts. 9, 10, 11, 21 de la Orden 5/2007, de 31 de octubre. Modificada por la Orden 3/2009, de 6 de abril. Derogada por la Orden 5/2010, de 30 de diciembre

Fuente: Elaboración Propia a partir de los Boletines Oficiales de las CC.AA.

Es cierto que la promulgación de un gran número de normativas referentes a la Prestación Económica de Asistencia Personal no va siempre unida a una mayor regulación.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña, con solo tres normas referentes al tema, tienen un contenido más exhaustivo y de mayor calado. Una de ellas es la Orden ASC/471/2010, de 28 de septiembre, por la que se regulan las prestaciones y los y las profesionales de la asistencia personal en Cataluña. En ella se regula desde los objetivos (art. 3), tipos de modalidades y formas de provisión de la asistencia personal (arts. 4 y 5), requisitos (arts. 6 y 7), procedimiento (arts. 8 y 9), cuantía (art. 13) hasta las funciones, acciones, requisitos y obligaciones del asistente personal (arts. 20-23).

Otro ejemplo es la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 14 de octubre de 2010, aprobada por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. En ella se regulan las ayudas económicas individuales para sufragar los gastos de asistencia personal a personas en situación de gran dependencia.

CONSIDERACIONES PRÁCTICAS

Según la información estadística proporcionada por el SAAD, se puede decir que la Prestación Económica de Asistencia Personal es una de las ayudas que ofrece esta Ley, que menos desarrollo está teniendo en toda el territorio nacional.

En la Tabla 2, a fecha de 1 de mayo de 2011, se puede comprobar que de 735.652 personas que son beneficiarias de alguna prestación en toda España, tan solo 752 personas están recibiendo la Prestación Económica de Asistencia Personal, lo que significa que solamente un 0,08% la reciben.

Por Comunidades, se observa que los porcentajes no son mucho más altos, tan solo el País Vasco los supera, con un 1,25%. En esta comunidad es donde más personas están recibiendo la prestación económica, en concreto 581 personas. Según estas cifras estadísticas, es el País Vasco la comunidad autónoma que ocupa el primer puesto en llevar a la práctica esta prestación.

Le siguen de muy lejos comunidades como Castilla-León, con 45 personas, Galicia con 38; Andalucía con 33; Madrid con 25; Cataluña con 18; Castilla-La Mancha con 9 y tres comunidades

Tabla 2. Personas Beneficiarias y Prestaciones. Situación a 1 de Mayo de 2011

ÁMBITO TERRITORIAL	PERSONAS BENEFICIARIAS CON PRESTACIONES N°	PRESTACIONES P.E. ASISTENTE PERSONAL		TOTAL	
		N°	%	N°	%
Andalucía	188.303	33	0,01	248.011	100,00
Aragón	27.475	0	0,00	27.536	100,00
Asturias (Principado)	15.105	0	0,00	16.466	100,00
Illes Balears	10.390	1	0,01	10.706	100,00
Canarias	10.376	0	0,00	10.394	100,00
Cantabria	15.232	0	0,00	15.975	100,00
Castilla y León	52.924	45	0,07	61.146	100,00
Castilla-La Mancha	40.827	9	0,02	54.938	100,00
Catalunya	117.939	18	0,01	143.450	100,00
Comunitat Valenciana	45.657	0	0,00	52.240	100,00
Extremadura	18.874	1	0,00	20.168	100,00
Galicia	33.323	38	0,11	35.286	100,00
Madrid (Comunidad de)	73.258	25	0,03	90.948	100,00
Murcia (Región de)	25.770	0	0,00	31.336	100,00
Navarra (Comunidad Foral de)	9.410	1	0,01	10.520	100,00
País Vasco	40.864	581	1,25	46.324	100,00
La Rioja	8.022	0	0,00	11.301	100,00
Ceuta y Melilla	1.903	0	0,00	2.306	100,00
TOTAL	735.652	752	0,08	889.051	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por SAAD

autónomas como las Islas Baleares, Extremadura y Comunidad Foral de Navarra que están prestando la ayuda económica para la contratación de un asistente personal solamente a 1 persona en sus respectivos territorios. Llama la atención que en diez comunidades autónomas como Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Región de Murcia, La Rioja y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no se preste esta ayuda a ninguna persona en situación de gran dependencia.

Si se observan los datos de las dos tablas anteriores, se concluye que aunque Andalucía tiene dictaminadas más personas como Gran Dependientes o en Grado III (114.909 personas), es decir, un 30,34% con derecho a recibir la citada prestación económica, tan solo 33 personas la están recibiendo. Frente a los datos del País Vasco que solamente han sido valoradas en Grado III el 26,10% (21.917 personas) y sin embargo, 581 personas la están recibiendo.

En lo que respecta a la situación específica de la Comunidad Autónoma de Andalucía y según datos proporcionados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta, el importe anual de las prestaciones derivadas de esta Ley en el año 2009 fue de 506.456.910 euros. Por provincias destaca Sevilla, con 94.934.490 euros.

Jaén se sitúa en el cuarto lugar con un gasto de 56.969.621 euros.

Con respecto a la provincia de Jaén y atendiendo a los datos estadísticos proporcionados por la *Memoria de Actividad 2009* de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en ésta había un total de 12.222 personas valoradas con Grado III -6.494 personas con Grado III nivel 2 y 5.728 con Grado III nivel 1-.

Por otro lado, 11.926 personas eran beneficiarias de los distintos servicios y prestaciones que se recogen en la Ley pero ninguna de ellas recibía la prestación económica objeto de este trabajo.

Según estos datos, tan solo en el mes de enero del 2009 hubo en la provincia de Jaén, una persona que percibió la prestación económica. De los casi 57 millones de euros invertidos por la Junta de Andalucía en promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en el año 2009, tan solo 568,39 euros (9,97%) han sido para favorecer la autonomía personal de una persona gran dependiente. Dicho de otra manera, de las 5.029 personas beneficiarias de alguna prestación económica en la provincia de Jaén, durante el mes de enero de 2009, solamente una recibió la prestación económica de asistencia personal (0,019%).

Tabla 3. Estadísticas de la Prestación Económica de Asistencia Personal a 1 de Mayo de 2011

ÁMBITO TERRITORIAL	PORCENTAJE	Nº DE PERSONAS QUE RECIBEN LA P.E. ASISTENTE PERSONAL
Andalucía	0,01	33
Aragón	0,00	0
Asturias (Principado)	0,00	0
Illes Balears	0,01	1
Canarias	0,00	0
Cantabria	0,00	0
Castilla y León	0,07	45
Castilla-La Mancha	0,02	9
Catalunya	0,01	18
Comunitat Valenciana	0,00	0
Extremadura	0,00	1
Galicia	0,11	38
Madrid(Comunidad de)	0,03	25
Murcia (Región de)	0,00	0
Navarra (Comunidad Foral de)	0,01	1
País Vasco	1,25	581
La Rioja	0,00	0
Ceuta y Melilla	0,00	0
TOTAL	0,08	752

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por SAAD

Tabla 4. Dictámenes de Grado III. Situación a 1 de Mayo de 2011

ÁMBITO TERRITORIAL	GRADO III	
	Nº	% Dictámenes
Andalucía	114.909	30,34
Aragón	17.709	37,35
Asturias (Principado)	10.518	35,15
Illes Balears	7.816	35,88
Canarias	14.490	47,04
Cantabria	8.854	36,53
Castilla y León	34.181	40,51
Castilla-La Mancha	27.672	33,09
Catalunya	80.258	32,27
Comunitat Valenciana	33.096	32,11
Extremadura	15.327	38,78
Galicia	32.703	42,31
Madrid(Comunidad de)	43.875	34,46
Murcia (Región de)	18.510	37,29
Navarra (comunidad Foral de)	4.456	23,75
País Vasco	21.917	26,10
La Rioja	4.977	33,24
Ceuta y Melilla	1.015	28,27
TOTAL	492.283	33,54

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por SAAD

Tabla 5. Importe Total Anual de las Prestaciones Derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Año 2009

	Prestaciones derivadas de la LAPAD (euros)
Almería	55.801.482
Cádiz	78.843.518
Córdoba	51.220.329
Granada	49.017.696
Huelva	37.706.546
Jaén	56.969.621
Málaga	81.963.228
Sevilla	94.934.490
Andalucía	506.458.910

Fuente: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

DISCUSIÓN

Después del estudio y análisis pormenorizado de los datos estadísticos se puede afirmar que, el desarrollo normativo y la implementación de la ayuda económica para promoción de la autonomía personal de los grandes dependientes, resulta insuficiente.

En nuestra legislación se reconoce como derecho subjetivo de toda persona con gran dependencia, la promoción de la autonomía personal y el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Sin embargo, la puesta en práctica de este derecho de ciudadanía no se ejecuta, ya sea por falta de legislación específica que la desarrolle e

implemente, por falta de presupuesto económico, o lo que sería el peor de los casos, por falta de voluntad política.

Es cierto que esta Ley no está totalmente desarrollada, que su aplicación es progresiva y de modo gradual hasta finales del 2014, sin embargo, la ayuda económica estudiada en esta investigación está siendo muy poco aplicada y, en algunos casos, totalmente ignorada.

Hay que señalar las dificultades con las que se encuentran las personas valoradas con Grado III o Gran Dependencia que solicitan esta prestación, de acuerdo a los datos obtenidos en este estudio de investigación.

Con esta actitud, la administración pública está eliminando el derecho de estas personas a llevar una vida independiente en su entorno habitual, impidiendo su acceso al ocio y tiempo libre, a la cultura y a todas las actividades que forman parte de la vida de cualquier persona, con independencia de su estado de físico, psíquico o mental. Por este motivo, es necesario destacar que la prestación económica del asistente personal debería ser concedida a toda persona valorada como dependiente, con independencia del grado o nivel que se le conceda.

Es necesaria la creación de una rama de formación profesional que garantice la preparación de trabajadores cualificados que desempeñen las funciones de asistente personal.

También, es ineludible regular la figura del asistente personal, diferenciándola claramente de otras, como por ejemplo, la de asistenta del hogar o cuidador informal, así como la creación de un convenio específico para estos trabajadores y su inclusión en el Régimen General de cotización a la Seguridad Social.

La Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de la Naciones Unidas, forma parte de la legislación de nuestro país desde diciembre de 2007. Esto significa que España debe garantizar el principio de autonomía individual y el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad a través del acceso a la ayuda de asistencia personal (art. 19). Por tanto, ninguna normativa nacional, autonómica o local podrá imponer restricciones al desarrollo de la citada norma internacional y de la Ley estudiada. Por lo que se considera necesario que sea revisada la gestión que las Comunidades Autónomas están realizando con relación a la Prestación Económica de Asistencia Personal, dada la importancia que ésta tiene para que las personas dependientes o con gran discapacidad

puedan alcanzar la libertad para realizarse como personas y ciudadanos de pleno derecho.

AGRADECIMIENTOS

Deseo agradecer a la Universidad de Jaén y de manera muy especial a su Facultad de Trabajo Social, representada en la figura de su directora Yolanda M^a de la Fuente Robles por darme la oportunidad de presentar este trabajo en el IX Congreso Nacional de Trabajo Social.

También a la profesora Susana Ruiz Seisdedos, su labor como tutora de este trabajo de investigación, además de su paciencia, amabilidad, ánimos y disponibilidad durante este tiempo.

Así como a todas las Administraciones Públicas que me han proporcionado la información necesaria para realizarlo.

BIBLIOGRAFÍA

- Centro de Valoración y Orientación de Jaén. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial de Jaén. (2009). *Memoria de Actividades 2009*, pp. 14-17. Junta de Andalucía.
- Delegación Provincial de Jaén. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. (2009). *Memoria de Actividades 2009*. Jaén: Junta de Andalucía.
- Imsero (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales). *Vida Independiente ante el problema de la Dependencia*. Revista: *Minusval* N^o 146. Julio-Agosto 2004.
- Imsero (2004). *Atención a las Personas en Situación de Dependencia en España/ Libro Blanco*.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2010). *Las Personas con Discapacidad en España. Informe Olivenza 2010*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Madrid.
- ONU (2006). *La ONU adopta una convención para proteger los derechos de los discapacitados*. En línea: (Consulta: 30.04.2011) <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/25879/1-1/la-onu-adopto-una-convencion-para-protoger-los-derechos-de-los-discapitados.aspx>
- Orden ASC/471/2010, de 28 de septiembre, por la que se regulan las prestaciones y los y las profesionales de la asistencia personal en Cataluña

Orden de 3 de agosto de 2007, de Andalucía, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Orden de 7 de marzo de 2008, de Andalucía, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la Gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de ayuda a domicilio.

Orden de 6 de abril de 2009, de Andalucía, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía, y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 26 de julio de 2010, de Andalucía, por la que se modifica la de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

Real Decreto 570/2011, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y se establecen las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2011.

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determina-

ción de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 14 de octubre de 2010, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Rodríguez-Picavea, A. y Romañach, J. (2006). Consideraciones sobre la figura del Asistente Personal en el Proyecto de Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Foro de Vida Independiente (www.forovidaIndependiente.org). En línea: (Consulta: 25.04.2011)